

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Ministerio de la Gobernación

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el coronel de la Guardia Civil, número 1 de la escala de su clase, D. Carmelo Rodríguez de Latorre, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de brigada, con antigüedad del día 13 de mayo próximo pasado, en vacante que de esta categoría existe.

Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en conferir el mando de la segunda Zona de la Guardia Civil al General de brigada de dicho Instituto don Carmelo Rodríguez de Latorre, que fijará su residencia en Córdoba, como cabecera de la mencionada Zona, y quedará afecto para haberes al 18.º Tercio.

Dado en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(De la Gaceta núm. 182)

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la ley de 6 de agosto de 1932 y a lo prevenido en el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de febrero del corriente año, así como a lo que dispone el reglamento provisional de

la Comisión interministerial de fecha 6 de mayo próximo pasado:

Vista la orden comunicada del Departamento de Guerra fecha 22 del actual, este Ministerio ha dispuesto sea nombrado Jefe del Servicio de Fotografía aérea para el Catastro, en la Dirección general de Aeronáutica civil, el capitán de Artillería, piloto y observador, don Ismael Warksta de la Quintana, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, concepto único de la Sección 12 del vigente presupuesto de gastos, sin perjuicio de su actual situación dentro del Arma de Aviación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de junio de 1933.

F. D.,
EMILIO PALOMO

Señores Ministro de la Guerra, Ministro de Hacienda y Director general de Aeronáutica civil.

(De la Gaceta núm. 182)

Ministerio de la Guerra Subsecretaría SECRETARÍA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Madrid, el día 23 de junio próximo pasado, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Gregorio Poveda Bahamonde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

Junta Central de Vestuario y Equipo VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidos por la Junta Central de Vestuario y Equipo todos los trámites prevenidos en los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobados por orden circular de 29 de noviembre de 1932 (D. O. número 285) que rigieron en la subasta celebrada el día 12 del actual, con las mo-

dificaciones en dichos pliegos introducidas por orden circular de 27 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 124), para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, por este Ministerio se ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones que figuran en la siguiente relación, debiendo atenderse los adjudicatarios, para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se previene en los pliegos citados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Augusto Navarro Gallien

11.832 pares de alpargatas para entregar en Valencia, a 3,48 pesetas... ..	41.175,36
9.600 cuellos de camisa para entregar en Sevilla, a 0,50 pesetas... ..	4.500

(Total 45.675,36)

Hamed Amor Zrack

2.077 guerreras de algodón caqui, para entregar en Melilla, a 12,50 pesetas. ...	25.962,50
--	-----------

Yamin A. Benarroch

3.056 guerreras de algodón caqui, para entregar en Ceuta, a 12,65 pesetas. ...	38.658,40
--	-----------

Viuda de Guillermo Beuter

2.778 pantalones algodón para fuerza a pie, para entregar en Ceuta, a 10,99 pesetas	30.530,22
800 idem id. para fuerzas montadas, para entregar en Ceuta, a 10,05 pesetas ...	8.040

Total 38.570,22

Viuda de Ramón Pérez

2.500 pares de botines, para entregar en Zaragoza, a 14,73 pesetas	36.825
---	--------

TOTAL GENERAL 185.691,48

Madrid, 30 de junio de 1933.—Azaña.

SECCION DE PERSONAL**AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el veterinario segundo del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Pedro Ballesteros Avila, con destino en la Enfermería de ganado de Ceuta, este Ministerio, ha resuelto concederle el pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo noveno del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), por desempeñar en propiedad el cargo de veterinario municipal e Inspector de Vaquerías del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERÍA D. Jerónimo Pérez Val, del regimiento Cazadores núm. 8, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado en vacante de su empleo a la Agrupación de Alpujaras, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias), fecha 20 del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante existente de sargento remonista, por este Ministerio se ha resuelto promover al citado empleo al cabo de igual Cuerpo Domingo Domínguez Román, con destino en el Depósito de Recría y Doma de Ecija, por ser el más antiguo de su escala y reunir las condiciones reglamentarias; debiendo disfrutar en su nuevo empleo la antigüedad de 1 de julio próximo y continuando en su actual destino hasta que por este Superior Centro se le adjudique el que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto último (D. O. núms. 213 y 292), y como resultado de la oposición celebrada el día 21 de junio próximo pasado, en el regimiento Infantería número 28, entre los músicos de segunda clase del mismo, para cubrir una vacante de músicos de primera "clarinete", por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a este último empleo el de segunda de dicho Cuerpo, D. Antonio Beltrán Barba, por haberle sido adjudicada la referida plaza, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor Comandante Militar de Baleares
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por orden circular de 20 de septiembre de 1917 y decreto de 13 de agosto último (D. O. núms. 213 y 192) y como resultado de la oposición celebrada el día 21 de junio próximo pasado en el regimiento Infantería núm. 13, entre los músicos de segunda clase del mismo, para cubrir una vacante de músico de primera "fiscorno"; por este Ministerio se ha resuelto sea promovido a este último empleo el de segunda de dicho Cuerpo D. Vicente Piquer Clarinet, por haberle sido adjudicada la referida plaza, surtiendo efectos administrativos en la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.
Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó esa división, con escrito de 8 del mes actual, promovida por el capitán de INFANTERÍA, observador de aeroplano, en situación B), D. Gumersindo de la Gándara Marsella, con destino en el batallón de Ametralladoras núm. 2, en solicitud de que le sea concedido el pase a situación A), como tal observador, durante un año, en las condiciones que determina el decreto de 26 de junio de 1931 (D. O. núm. 141); teniendo en cuenta que el artículo 23 del decreto de 26 de junio de 1931, que menciona, dispone que los oficiales pasen a prestar sus servicios en prácticas en Aviación, durante un año, después de terminado el curso y obtener el título, y que la orden circular de 7 de abril de 1932 (D. O. núm. 84) determina que los jefes y oficiales que se encuentran en posesión del título de ob-

servador y en situación B), en sus Armas y Cuerpos respectivos, pasen cada tres años a situación A), por un período de dos meses en la época que corresponda al desarrollo del tercer período del plan de Instrucción y Maniobras, y que el capitán de referencia sólo hace dos años se encuentra separado de Aviación, después de haber permanecido durante seis en situación A), desempeñando las misiones propias de su especialidad, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de cornetas del regimiento Infantería núm. 26, Antonio Rey Pácer, pase destinado de plantilla en vacante que de su categoría existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, careando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la séptima división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de cornetas del regimiento Infantería núm. 39, Enrique Ruiz Collado, pase destinado de plantilla en vacante que de su categoría existe, al regimiento Infantería núm. 26, careando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los capitanes de INFANTERÍA D. Gabriel Rebellón Domínguez y D. Juan Villar Alfonso, con destino en la Caja recluta núm. 18 y regimiento núm. 29, respectivamente, queden en situación de disponibles en la primera división orgánica, con arreglo al apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5) y agregados al Grupo de Infantería de este

Departamento, en las condiciones que determina la circular de 7 del corriente mes (D. O. núm. 132).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General Subsecretario de este Ministerio, Generales de la segunda y tercera divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: A propuesta del Consorcio de Industrias Militares, este Ministerio ha resuelto que los obreros afiliados del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNO DEL EJERCITO que figuran en la siguiente relación, causen baja en aquél por fin del mes anterior y queden en situación de disponibles forzados en Sevilla, punto en que se hallan prestando el servicio, siéndoles de aplicación el apartado A) del artículo tercero del decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), hasta que por este Ministerio se les asigne otro destino, pudiendo solicitar las vacantes de su especialidad que se anuncian para su provisión en lo sucesivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

- D. Domingo Navarro Primo.
- " Angel Casares García.
- " José Carrillo Sáez.
- " Antonio Villaiba Rodríguez.
- " Juan del Pozo Candiles.
- " José Borrero Borrero.
- " Miguel Bernádez García.

Madrid, 1 de julio de 1933.—Azaña.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIEROS D. Jorge Moreno y Gutiérrez de Terán, con destino en el regimiento de Ferrocarriles, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para diversos puntos de Europa (excepto Rusia), y Africa Francesa, con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927 y 27 de junio de 1931 (D. O. números 104 y 145).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTE-

RIA D. Rafael de Icañi y García del Salto, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para París y Lourdes (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de INFANTERIA D. Carlos Gobart Luque, del regimiento núm. 19, este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia por asuntos propios para Hendaya (Francia), Berna (Suiza), Roma (Italia) y Berlín (Alemania), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, concede las pensiones de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figura en la siguiente relación, que da principio con el coronel de Estado Mayor don Manuel Lon Laga y termina con el oficial segundo de Oficinas Militares, retirado, D. Emilio Hernández Pérez; en las expresadas pensiones disfrutarán la antigüedad y fecha de percibo que, respectivamente, se les asigna.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Estado Mayor

Coronel, activo, D. Manuel Lon Laga, placa, con antigüedad de 28 de febrero de 1933, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1933. Cursó la documenta-

ción la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra.

Infantería

Coronel, activo, D. Tulio López Ruiz, placa, con antigüedad de 5 de febrero de 1933, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1933. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Melilla.

Comandante, activo, D. Pablo Arias Jiménez, placa, con la de 21 de mayo de 1931, con la pensión anual de 1.200 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1931. Cursó la documentación las Intervenciones Militares de Tetuán.

Teniente coronel, activo, D. Eduardo Sáenz de Buruaga Polanco, cruz, con la de 7 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933. Cursó la documentación el Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Comandante, retirado, D. Antonio Torres Bestard, cruz, con la de 8 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la quinta división (Zaragoza).

Capitán, retirado, D. Emilio Perona Peláez, cruz, con la de 14 de marzo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1933 por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas. Cursó la documentación la primer división (Madrid).

Capitán, retirado, D. Eduardo Martínez Rodríguez, cruz, con la de 20 de marzo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1933 por la Delegación de Hacienda de Sevilla. Cursó la documentación la segunda división (Sevilla).

Teniente, activo, D. Demetrio García Bailo, cruz, con la de 14 de diciembre de 1932, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1933. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3.

Caballería

Teniente, retirado, D. Antonio Pretel Hernández, cruz, con la antigüedad de 1 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1933 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Cursó la documentación la quinta división (Zaragoza).

Artillería

Capitán, activo, D. Rogelio Fontana Salcedo, cruz, con antigüedad de 2 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933. Cursó la documentación el regimiento Artillería Montaña número 1.

Teniente, retirado, D. José Salinas Berasain, cruz, con la de 4 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Pamplona. Cursó la documentación la sexta división (Pamplona).

Sanidad Militar

Teniente coronel médico, activo, don Julián Minguillón y de Soto, cruz, con

la antigüedad de 2 de marzo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1933. Cursó la documentación la segunda Inspección general del Ejército.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Venancio Suárez Mostaza, cruz, con la antigüedad de 6 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933. Cursó la documentación el 17.º Tercio.

Capitán, activo, D. Eugenio Ferrero Regales, cruz, con la de 7 de marzo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1933. Cursó la documentación el séptimo Tercio.

Capitán, activo, D. Hermenegildo Pérez Hermegildo, cruz, con la de 7 de marzo de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933. Cursó la documentación el séptimo Tercio.

Comandantes

Comandante, activo, D. Antonio Barja, cruz, con la antigüedad de 3 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1933. Cursó la documentación el Comandante de Castellón.

Comandante, activo, D. José Benito Torres, cruz, con la de 3 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933. Cursó la documentación la Comandancia de Valencia.

Oficiales Militares

Oficial primero, activo, D. Emilio Linares García, cruz, con la antigüedad de 31 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933. Cursó la documentación el Cuartel de Regimientos Militares.

Oficial segundo, retirado, D. Emilio Hermenegildo Pérez Cruz, con la de 30 de abril de 1933, con la pensión anual de 600 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1933 por la Delegación de Hacienda de Valladolid. Cursó la documentación la séptima división (Valladolid).

Madrid, 30 de junio de 1933.—Azaña.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se propone al capitán de navío de la Armada, retirado, D. Luis Ozániz Ostolozza, para la pensión de la placa de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 4 de junio de 1932, a percibir desde 1 de julio siguiente, por la Delegación de Hacienda de Vizcaya.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento del Arma de INGENIEROS don José Crespo Pérez, afecto para caso de movilización al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, en súplica de que se le conceda efectuar las prácticas reglamentarias para poder adquirir la aptitud para el empleo inmediato, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente y autorizarle a que efectúe las prácticas de seis meses de duración que determina el artículo 456 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de reclutamiento, en el Centro de Transmisiones, plazo que empezará a contarse desde la incorporación del interesado, y sin que durante el mismo tenga derecho al percibo de sueldo ni cumplimiento de ninguna clase.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 26 de mayo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual, durante cinco años, de 10,50 pesetas, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Hamido Ben Brahim Abdi, núm. 1.295, por haber sido herido por el enemigo en Beni-Idez el 3 de noviembre de 1925, invirtiendo en la curación veintiocho hospitalidades, y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y los 50 y 52 del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. en 29 de mayo próximo pasado, este Ministerio ha resuelto conceder la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión mensual vitalicia de 12 pesetas cincuenta céntimos, al soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Abselan Ben Mohamed Uardigui, núm. 1714, por haber sido herido por el enemigo en el Monte de las Palomas el día 4 de octubre de 1925, invirtiendo en la curación más de cuarenta hospitalidades y serie de aplicación el artículo segundo de los adicionales de la ley de 7 de julio de 1921 (C. L. nú-

mero 273) y los cincuenta y cinco, sesenta y dos del reglamento de recompensas en tiempo de guerra de 10 de marzo de 1920 (C. L. núm. 4), hoy vigentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división fecha 14 del actual por el que manifiesta haber declarado en situación provisional de reemplazo por enfermo, a partir del 26 de abril último y con residencia en esta capital, al capitán de INTENDENCIA, con destino en la Comandancia de Tercera de Costa, D. Pascual Mogares Uquiza, este Ministerio ha resuelto aprobar la designación de V. E. conforme a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1925 (C. L. 1071).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

SECCION DE MATERIAL

COMISIONES

Excmo. Sr.: Terminado en fin del presente mes la comisión del servicio que por orden de 28 de marzo último le fué prorrogada por tres meses al coronel de ARTILLERIA D. Juan Moreno Laguna, con destino en el Laboratorio Central del Ejército, para realizar las experiencias y estudios necesarios a fin de dotar a los proyectiles para materiales anti-aéreos de 10,5 cm. de pólvora y espoleta apropiadas a los fines especiales que aquéllos han de cumplir, los cuales se vienen realizando en las plazas de Sevilla, Murcia, Campamento de Carabanchel (Madrid), Cádiz, Cartagena, Ferrol y Barcelona, y siendo conveniente que estos estudios continúen hasta conseguir el buen resultado que se desea, este Ministerio ha resuelto prorrogarla por tres meses más de duración, haciendo los viajes que para este objeto realice por ferrocarril y, cuando necesario lo considere este jefe, por avión y cuenta del Estado, con derecho al percibo de las dietas reglamentarias, cuyo importe de las mismas será cargo al capítulo séptimo, artículo octavo, Sección cuarta, concepto 12 del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor Interventor central de Guerra. Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava divisiones orgánicas y Ordenador de Pagos y Contabilidad.

SUMINISTROS PARA AUTOMOVILISMO

Circular. Excmo. Sr.: Para aplicación del artículo 33 de la orden circular de 18 de febrero del año actual (D. O. núm. 48), en lo referente a los Cuerpos, Centros o Establecimientos que dependen de la Administración Central, este Ministerio ha resuelto que se consideren administrativamente como dependientes de dicha Administración Central el Parque Central de Automóviles, Establecimiento Central de Intendencia y Servicio de Aviación Militar, que son los comprendidos bajo dicho concepto en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

ORDENACION DE PAGOS Y CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En lo sucesivo, los Cuerpos, Centros y Dependencias del Ejército que tengan que hacer algún ingreso en el Banco de España a favor de la cuenta corriente titulada "Pagaduría Central de Haberes núm. 50.823", remitirán a esta Pagaduría la transferencia del Banco que así lo acredite, sin cuyo documento no se hará el abono al Cuerpo que verifique el ingreso, aunque éste lo manifieste por escrito a dicha Dependencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de julio de 1933.

AZAÑA

Señor...

GRATIFICACION DE MANDO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento ministerial por la sexta división orgánica, de fecha 21 de febrero último, cursando consulta formulada por el Centro de Movilización y Reserva núm. 11, sobre si la gratificación de mando que percibe el coronel del mismo es devengo personal o lo es como consecuencia del mando y, por tanto, en ausencia del expresado jefe debe percibirla el que le sustituya; considerando que con arreglo a lo que preceptúan las circulares de 30 de septiembre de 1930 y 9 de abril de 1932 (D. O. números 222 y 95) y el vigente presupuesto, la citada gratificación deben percibirla todos los coroneles y asimilados con destino de plantilla, en

la cuantía anual de 1.500 pesetas, por el mero hecho de figurar como colocados y cualesquiera que sea la naturaleza de sus destinos, aun cuando éstos no impliquen propiamente el mando de unidad, Centros o Dependencias, este Ministerio, oído el parecer de la Intervención central de Guerra y de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, ha resuelto disponer, como norma general para el derecho al percibo del mencionado emolumento en la expresada categoría, que en ausencias y enfermedades de los coroneles colocados, continúen en el disfrute de dicha gratificación, siempre que no pierdan definitivamente el destino de plantilla, toda vez que no es de aplicación a estos casos lo prevenido en la segunda parte de la circular de 26 de octubre de 1931 (D. O. número 240).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

INTERVENCION CENTRAL DE GUERRA CONTABILIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Para llevar a la práctica la ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 275), que creó el Cuerpo de Suboficiales, se han publicado diferentes órdenes ministeriales, lográndose con ellas quedase cumplimentado el propósito del legislador. No obstante, la realidad aconseja, para el mejor servicio, se puntualicen determinados extremos relacionados con el personal que constituye el mencionado Cuerpo, con los acogidos a él, con los que no se acogieron y con los sargentos ascendidos con posterioridad a su constitución, debiendo establecerse la necesaria unidad de criterios en la forma de reclamar los devengos pecuniarios que a cada uno corresponda, consignándolos con el debido orden y separación que permita justificar en cada momento la procedencia de los derechos de cada uno, para lo cual se tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Según lo dispuesto en la orden de 29 de marzo pasado (D. O. número 76), la reclamación de devengos del personal que constituye el Cuerpo de Suboficiales, se efectuará en relación independiente de la en que se reclamen los sueldos de jefes y oficiales, cuya relación se encabezará con el epígrafe de

Personal que constituye el Cuerpo de Suboficiales

(Dentro de este epígrafe se formarán los dos grupos siguientes:)

Con sueldo moderno

En este grupo y nominalmente se relacionarán, empezando por el empleo de subteniente y terminando por el de sargento primero, todo el personal del Cuerpo o Unidad que, formando parte del referido Cuerpo de Suboficiales, deben percibir los sueldos de 479,16 pesetas mensuales, los subtenientes; 416,66, los subayudantes; 354,16, los brigadas, y 291,66 pesetas, los sargentos primeros,

por ser estos sueldos mayores de los que percibían con anterioridad.

Con sueldo antiguo

Bajo este epígrafe y relacionados en la forma anterior, figurará el personal que aun, formando parte del Cuerpo de Suboficiales, deba reclamárseles el sueldo y demás devengos que percibían antes de la constitución del mismo, por ser mayores que el que les corresponde en la actualidad, para lo cual, en la columna de sueldos se reclamará el asignado a su categoría en la nueva ley, y en columna inmediata la diferencia derivada de la comparación del sueldo antiguo al nuevo, cuyas diferencias se harán patentes en el estado justificante (modelo A), que se unirá al documento de reclamación, en cuyo justificante figurará, por un lado, el sueldo del período de reenganche en que estuviere el interesado, más las gratificaciones de pan, vestuario, casa y combustible; y de otro, el sueldo nuevo que asigna la ley citada. En dicho estado se hará constar, también, la fecha de la orden y DIARIO OFICIAL en que cada uno tenga concedido su último período de reenganche.

Todas estas reclamaciones se harán con cargo al capítulo y artículo en que tengan consignados sus haberes el personal a que afectan. En estos grupos, así como en los que después se enumeran, y bajo el epígrafe de asimilados, figurará el personal de músicos a quienes corresponda la asimilación y sueldo de los empleos que en ellos figuran.

2.ª En relación distinta a la anterior y con la debida separación de grupos, se efectuarán las reclamaciones de devengos del resto del personal en la forma que a continuación se expresa.

PERSONAL NO ACOGIDO AL CUERPO DE SUBOFICIALES

Con categorías del mismo

Comenzará este grupo relacionando el personal según las categorías que les corresponda con arreglo a la antigüedad de cada uno, y en la columna de sueldos, el que cada uno disfrute con arreglo al período de reenganche en que se encuentra, figurando en columna inmediata 50 pesetas, importe del pan y combustible, todo con cargo al capítulo y artículo en que estén consignados sus haberes, y llevando al capítulo séptimo, artículo séptimo, o al capítulo quinto, artículo primero, el importe de las gratificaciones de casa y vestuario, según se trate de fuerzas de la Península, Baleares y Canarias o de Africa.

Con el empleo de sargento

La reclamación de los devengos del personal de este grupo se efectuará en idéntica forma que se dice para el anterior.

Sargentos acogidos al Cuerpo de Suboficiales

Con sueldo antiguo

Los sargentos que, no obstante haberse acogido a dicho Cuerpo, salen perjudicados en sueldo, por estar clasificados en algún período de reenganche, se les figurará en este grupo, y se les reclamará sus de-

venzas en la misma forma que se cita en los dos grupos anteriores.

Con sueldo fínico

En este grupo se relacionará a los sargentos que no estando clasificados al constituirse el Cuerpo de Suboficiales en el primer período de reenganche, se les beneficiados con el sueldo fínico de dicho personal nombrados, que es el que se les reanuda.

Sargentos excedidos a este empleo después de la constitución del Cuerpo de Suboficiales

Como esos sargentos quedan incluidos por la ley en el personal del sueldo fínico de dicho empleo nombrados, será con la cantidad que a cada uno de los que se relacionen bajo este epígrafe se les reclame en la columna de sueldos.

CONSERVACIONES

Los agregados y asimilados que pueda tener el Cuerpo o Entidad que formule el documento de reclamación, se les indicará en el grupo que por su categoría y sueldo le corresponda.

El personal que figure como excedente de sueldo se le reclamará todos sus devengos con la seguridad y en la forma antes dicha pero con error a su Sección 16 del presupuesto vigente.

Después de anular los reclamos de personal reclamado en la categoría referida, se hará a continuación la de los devengos que corresponden a las demás categorías de la unidad, en la misma forma y cuantía que se tuvo indicado en la actualidad.

Respecto a la pretensión de reconsideración, nada se dice, por verse su reclamación e importe por lo referido hasta la fecha.

Los demás devengos que deban figurar en las reclamaciones antes mencionadas, se señalarán en el espacio en la forma antes que se efectúa ahora, y las demás documentaciones que indiquen el devengado de devengos se relacionará igual que se hace en la actualidad.

Estas instrucciones empezarán a regir en los extractos y devengos de reclamación de devengos que se formen para el mes de julio próximo, a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de junio de 1933.

Señor...

Azaña

Modelo A

Estado demostrativo de las diferencias de devengos que existen entre los percibidos antes de la constitución del Cuerpo de Suboficiales, creado por ley de 4 de diciembre de 1931 (D. O. núm. 375), y los que figuran en dicha ley, diferencias que deben ser reclamadas al personal que a continuación se relaciona, en virtud del artículo adicional de la referida ley, y en columna inmediata a la del sueldo, en la relación correspondiente

EMPLEOS	NOMBRES	Período de reenganche	Fecha de la orden y número del D. O. de la clasificación en reenganche				Salarios que percibían, incluidas las gratificaciones de pan, casa, vestuario y combustible										Sueldo asignado en la ley de 4 de diciembre de 1931 a un empleo		Diferencias que existen y se reclaman			
			Día	Mes	Año	N.º del D. O.	Sueldo		Pan		Casa		Vestuario		Combustible		Total		Ptas.	Cts.		
							Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.				

Madrid, 30 de junio de 1933.—Azaña.

Estado Mayor Central
SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO
CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer una vacante de capitán profesor y tres de teniente auxiliar de profesor del Arma de ARTILLERIA, existentes en la Academia de Artillería e Ingenieros, los cuales han de desempeñar las clases y suplencias que se expresan a continuación, se anuncia el correspondiente concurso. Los del referido empleo y Arma que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en el plazo y forma que señala la orden circular de 5 de octubre de 1931 (D. O. número 209), observándose además, lo que establece la de 1 de agosto de 1932 (D. O. núm. 209) a las que se dará curso prioritario.

Se publica a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

CLASES Y SUPLENCIAS QUE SE CUBREN

Uno de capitán profesor para las clases del cuarto Grupo, segunda Agrupación.

Uno de teniente auxiliar de profesor para las suplencias de las clases del segundo Grupo, segunda Agrupación.

Uno de teniente auxiliar de profesor para las suplencias del primer Grupo, primera Agrupación.

Uno de teniente auxiliar de profesor para las suplencias de las del cuarto Grupo, segunda Agrupación.

Madrid, 28 de junio de 1933.—Azaña.

CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

Circular. Excmo. Sr.: Examina dos por la Escuela de Automovilismo del Ejército, para conductores automovilistas, las clases e individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con el cabo Horacio Prieto Borego y termina con el carabiniere Eusebio Carratalá Medó, por este Ministerio se ha dispuesto se extiendan a los interesados las correspondientes licencias, por haber obtenido la calificación de aprobado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Conductores de coche rápido

- Cabo, Horacio Prieto Borego, del Parque Central de Automóviles.
- Soldado, Antonio Rejano Muñoz, del mismo.
- Otro, Dionisio Sanz Ferrero, del mismo.
- Otro, Lucio Fernández González, del mismo.

- Otro, Rafael Martínez Coll, del mismo.
- Otro, Victorio Moreno Sáiz, del mismo.
- Otro, Francisco Cazorla López, del mismo.
- Otro, Jesús Zumega Pérez, del mismo.
- Otro, Antonio Campos Borrás, del mismo.
- Otro, Juan García Martínez, del mismo.
- Otro, Juan Reyes Marín, del mismo.
- Otro, Antolín Mayoral Sánchez, del mismo.
- Otro, Esteban Espinosa de los Monteros, del Servicio de Material e Instrucción de Aviación.
- Otro, Pedro Crisóstomo Bejarano, del mismo.
- Otro, Jesús Oñero Larz, del mismo.
- Otro, Ramón Barra Ortega, de la Comandancia de Ingenieros de Marruecos.
- Otro, Alfredo Bastida Martínez, del batallón de Ingenieros de Melilla.
- Otro, Tomás López Martínez, del mismo.
- Otro, Manuel Saramitago Ferrer, del Grupo Automovilista de Artillería.
- Artillero, Francisco Ruiz Vucas, de la tercera brigada de Artillería.
- Otro, Manuel Rodríguez Torres, del regimiento de Artillería a pie núm. 1.
- Cabo, Diego Fernández Andrada, del Parque de Artillería divisionario núm. 1.
- Subayudante, D. Joaquín Guisado Durán, de la segunda Comandancia de Intendencia.
- Soldado, Eulafio Ariza Ibáñez, de la misma.
- Otro, Carlos Pastor Barneda, de la misma.
- Brigada, D. Crispín Borreguero Otero, del cuarto grupo de la primera Comandancia de Sanidad Militar.
- Soldado, Agustín Pablo Fascha, del tercer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad Militar.
- Otro, Paladio Moler Sala, del mismo de la misma.
- Otro, Agustín Collado Vidal, del mismo de la misma.
- Carabiniere, Antonio Mora Vicente, de la Comandancia de Carabineros de Madrid.
- Otro, Gonzalo Villa Gómez, de la misma.
- Cabo, Mariano Lamparero Albaranz, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.
- Soldado, Agripino Sánchez Herrem, de la misma.

Conductores de camión

- Soldado, Juan Jiménez Jiménez, del regimiento de Artillería a pie núm. 1.
- Otro, José Serrano Coherán, del mismo.
- Otro, Luis Gutiérrez Salido, del mismo.
- Otro, Antonio Delgado Quero, del mismo.

- Otro, José López Arreza, del mismo.
- Otro, Juan Sillero Ramírez, del mismo.
- Otro, Antonio Ramos Orellano, del mismo.
- Otro, Miguel Lara Castillo, del mismo.
- Otro, José Cabello García, del mismo.
- Otro, Pedro Esquina Arias, del mismo.
- Otro, Juan Lara Criado, del mismo.
- Otro, Manuel Arroyo Aguilar, del mismo.
- Otro, Antonio Donaire González, del mismo.
- Otro, Manuel Pozuelo Poyato, del mismo.
- Otro, Jerónimo Ros Martínez, del mismo.
- Otro, Antonio Alvarez Rungel, del mismo.
- Otro, Manuel López de la Torre, del mismo.
- Otro, Hipólito Molla Camacho, del mismo.
- Subayudante, D. Justino Ayala Fernández, del regimiento de Artillería a pie núm. 4.
- Brigada, D. Víctor Sáenz Viciosa, del mismo.
- Sargento primero, D. Patricio Gómez Sanz, del mismo.
- Otro, D. José María Maestre Montero, del mismo.
- Sargento, José Manzana Vivó, del mismo.
- Cabo, Isidro Sáenz Jiménez, del mismo.
- Otro, Angel Muñoz Rodríguez, del mismo.
- Otro, Fernando Sánchez Benito, del mismo.
- Otro, Ambrosio Olivencia Fornielles, del Parque de Artillería divisionario núm. 1.
- Artillero primero, Francisco Jiménez Jiménez, del mismo.
- Artillero segundo, Pedro Arenas Guillén, del mismo.
- Otro, Francisco Rosa Camacho, del mismo.
- Otro, Luis Gutiérrez del Pino, del mismo.
- Otro Manuel Garrido González, del mismo.
- Otro, Ramiro Peirón Serradell, del Parque de Artillería divisionario número 5.
- Otro, Francisco Nuño Jiménez, del Grupo Escuela de Información.
- Soldado, Lucio López Berberide, de la primera Comandancia de Intendencia.
- Otro, Eugenio Casanovas Santa-culalia, de la segunda Comandancia de Intendencia.
- Otro, José Casado Sabater, de la misma.
- Otro, Juan Monsán Soler, de la misma.
- Otro, Alfonso Biosca Mora, de la misma.
- Otro, Julián Urbán López, de la misma.
- Otro, José Marquesán Pastor, de la misma.
- Otro, José Polo Blasco, de la misma.

Otro, Vicente Górriz Vicente, de la misma.

Otro, Emilio Carrasco Sánchez, de la misma.

Sargento, Arturo Quirell Donoso Cortés, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Otro, Guillermo Capel Alvarez, de la misma.

Soldado, Genaro Iglesias Calles, de la misma.

Conductores de camión y coche rápido

Brigada, D. Camilo Moreno Pinza, de la segunda brigada de Artillería.

Otro, D. Paulino Sagredo Llano, del Parque de Artillería divisionaria núm. 1.

Soldado, Jesús Ferrer Laborda, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 2.

Otro, Antonio Martín Cáceres, del Grupo Escuela de Información.

Otro, Santiago Castañeras Iglesias, del batallón Zapadores Minadores núm. 8.

Otro, José Pascual Molina, del Grupo Mixto de Artillería núm. 1.

Otro, Julián Garau Más, del mismo.

Otro, Manuel Collado Laborda, de la segunda Comandancia de Intendencia.

Otro, José Borrás Malla, de la misma.

Otro, Juan González Coronado, de la misma.

Otro, Francisco Gordo Seurana, de la misma.

Otro, Claro Molina Peña, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Otro, Andrés Rego Vila, de la misma.

Otro, Honorato Rodríguez Burgoa, de la misma.

Otro, Ramón Currás Pernas, de la misma.

Conductores de camión y motocicleta

Soldado, Manuel Vázquez Caballero, del regimiento de Artillería a pie núm. 1.

Otro, Luis Herráiz García-Bianco, del Grupo Escuela de Información.

Sargento, Albino Haba Juárez, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Conductores de motocicleta

Artillero segundo, Luis Ferra Fiol, del Grupo Mixto de Artillería número 1.

Soldado, Agustín Franco Franco, de Aviación Militar de Tetuán.

Cabo, Gabriel Rivas de la Puente, de la Escuela de Automovilismo del Ejército.

Soldado de primera, Manuel Viñolo Cervilla, de la misma.

Soldado de segunda, Jesús Vallés Montes, de la misma.

Otro, Vicente Chaves Casares, de la misma.

Conductores de camión, coche rápido y motocicleta

Carabiniero, Antonio Ruiz Casado, de la Comandancia de Carabineros de Madrid.

Otro, Eusebio Carratalá Lledó, de la misma.

Madrid, 28 de junio de 1933.—Azafía.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se devolviera al personal que se menciona en la siguiente relación, que empieza con D. Miguel Mercado León y termina con Manuel Sánchez Romero, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con las números y por las Delegaciones de Hacienda que se citan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAFÍA

Señores Generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima divisiones orgánicas y Comandantes Militares de Baleares y Canarias.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Alférez de complemento

Comprendido en el artículo 448 del reglamento de Reclutamiento y no serie de aplicación la orden circular de 16 de diciembre de 1930

D. Miguel Mercado León, del regimiento Infantería núm. 17. Carta de pago núm. 696, expedida el 27 de octubre de 1930 por la Delegación de Hacienda de Málaga. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Reclutas

Comprendidos en la orden circular de 16 de abril de 1926 (D. O. núm. 87)

Leopoldo Marcos Agudo, de la Caja recluta núm. 6. Carta de pago número 154, expedida el 12 de mayo de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Leopoldo Marcos Agudo, de la Caja recluta núm. 6. Carta de pago número 49, expedida el 4 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Nicolás Avila Cirici, de la Caja recluta núm. 6. Carta de pago núm. 1.038, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Pedro Baisón Hurtado, de la Caja recluta núm. 6. Carta de pago núm. 871, expedida el 27 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Mateo Gómez Rodríguez, de la Caja recluta núm. 6. Carta de pago núm. 717, expedida el 25 de mayo de 1931 por la Delegación de Hacienda de Badajoz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Francisco González Cabezas, de la Caja recluta núm. 1. Carta de pago número 4.869, expedida el 30 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Manuel Terol Gómez, de la Caja recluta núm. 13. Carta de pago núm. 485, expedida el 15 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Cádiz. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

José Manuel Martín Camacho, de la Caja recluta núm. 12. Carta de pago número 74, expedida el 5 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Huelva. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Angel Núñez Massa, de la Caja recluta núm. 24. Carta de pago núm. 108, expedida el 4 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Murcia. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Felipe Pérez Piñol, de la Caja recluta núm. 25. Carta de pago núm. 3.072, expedida el 20 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Barcelona. Se le debe reintegrar la suma de 250 pesetas.

Antonio Octavio de Toledo Guillén, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago núm. 421-B, expedida el 14 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 131,25 pesetas.

Tomás Pina Gracia, de la Caja recluta núm. 31. Carta de pago número 840-A expedida el 30 de septiembre de 1929 por la Delegación de Hacienda de Zaragoza. Se le debe reintegrar la suma de 187,50 pesetas.

Pedro Martínez Lacha, de la Caja recluta núm. 41. Carta de pago núm. 57, expedida el 30 de septiembre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Victoria. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Manuel Santamaría Marcos, de la Caja recluta núm. 45. Carta de pago número 21, expedida el 20 de junio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

José María Pérez Benavente, de la Caja recluta núm. 45. Carta de pago núm. 6, expedida el 22 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

José María Pérez Benavente, de la Caja recluta núm. 45. Carta de pago núm. 17, expedida el 22 de julio de 1932

por la Delegación de Hacienda de Zamora. Se le debe reintegrar la suma de 93,75 pesetas.

Teodoro Martín Nieto, de la Caja recluta núm. 46. Carta de pago núm. 486, expedida el 19 de junio de 1929 por la Delegación de Hacienda de Salamanca. Se le debe reintegrar la suma de 112,50 pesetas.

Ramón Vives Ferrer, de la Caja recluta núm. 57. Carta de pago núm. 1, expedida el 4 de octubre de 1932 por la Delegación de Hacienda de Palma. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Por haber satisfecho por duplicado el importe de su cuota militar

Manuel Sánchez Romero, del Grupo Mixto Artillería núm. 3. Carta de pago núm. 750, expedida el 28 de julio de 1932 por la Delegación de Hacienda de Las Palmas. Se le debe reintegrar la suma de 375 pesetas.

Madrid, 28 de junio de 1933.—Azaña.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Fernando de Uriarte y Galainena y en virtud de lo que disponen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar en Biarritz (Francia), Bruselas (Bélgica), Berlín (Alemania) y Roma (Italia), las próximas vacaciones de fin de curso, debiendo observar el interesado cuanto sobre el particular establecen las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Tomás Liniers Pidal, y en virtud de lo que disponen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar en Biarritz (Francia) las próximas vacaciones de fin de curso, debiendo observar el interesado cuanto sobre el particular establecen las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros, D. Enrique Esparza Gofil, y en virtud de lo que disponen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar en París (Francia) las próximas vacaciones de fin de curso, debiendo observar el interesado cuanto sobre el particular establecen las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez-alumno de la

Academia de Artillería e Ingenieros, D. Justo Ros Emperador, y en virtud de lo que disponen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar en Francia las próximas vacaciones de fin de curso, debiendo observar el interesado cuanto sobre el particular establecen las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, D. Angel Urquijo y Losada, y en virtud de lo que disponen las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar en París (Francia) y Londres (Inglaterra) las próximas vacaciones de fin de curso, debiendo observar el interesado cuanto sobre el particular establecen las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de junio de 1933.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA